



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
26 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 012 2016 00399 00
Acumulado No.	05001 40 03 019 2014 00049 00
Demandante(s)	FRANKLIN ALBERTO URIBE PASOS ABELARDO ZULUAGA MARTÍNEZ
Demandado(s)	CARLOS MARIO ESPINAL MEJÍA
Asunto	ACEPTA RENUNCIA A PODER - CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	1328V 5

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado JUAN PABLO OLIVEROS CHAVARRIAGA, con tarjeta profesional Nro. 348.199, del CS J, para seguir representando al demandado, haciéndosele saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de que se haga saber al poderdante tal decisión, mediante correo electrónico o telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, debiéndose allegar constancia de lo anterior al presente proceso.

Una vez enterado el demandado del auto que acepta la renuncia al poder, se le requiere para que constituya nuevo apoderado que lo represente en el proceso.

De otro lado, conforme lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que presente sus observaciones, del avalúo comercial de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar así:

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Parqueadero 9901, con M.I # **001-5376692** por valor de **\$17.250.000**

Nuda propiedad Apto 201, con M.I # **001-5376697** por valor de **\$43.999.200**

Apartamento 301, con M.I # **001-5376699** por valor de **\$141.232.000**

Apartamento 402, con M.I # **001-5376702** por valor de **\$184.100.000**.

Téngase en cuenta el comprobante de pago por valor de \$2.400.000, realizado por la parte actora al perito EFRAÍN RESTREPO JARAMILLO, al momento de efectuarse una liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

